



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIPRE" REPRESENTADO POR LA "DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "EL PODER JUDICIAL":

- A. Es uno de los Poderes Constitucionales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia -de siete de enero del año dos mil quince-, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Para cumplir con dicho plan, resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional, cuyo reto consiste en alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y sectores público y privado.

- D. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para representar a dicho poder, conforme a lo previsto en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

E. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, México.

## II. De "UNIPRE":

A. Que es una Institución educativa constituida conforme a las leyes mexicanas, como sociedad civil según consta en el acta constitutiva, pasada ante la fe de la licenciada Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública No. 120 de la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, bajo la escritura No. 3,525, de fecha 18 de Abril de 2008., se hace la aclaración que con fecha 30 de julio de 2012 ante la Notaría Pública No. 120 con la titular Licenciada María Josefina Santillana Martínez, se llevó a cabo el cambio de denominación de la Universidad para la Profesionalización Estratégica, UNIPRE, Sociedad Civil por la de UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA, S.C..

B. Que tiene por objeto moral: la enseñanza, la investigación, la difusión de la cultura y extensión universitaria.

C. Que cuenta con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ante la Secretaría de Educación Pública No. 20121294 de la Licenciatura en Derecho y No. 20100736 de la Licenciatura en Criminología, para los programas académicos que imparte en la misma, así como con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

D. Que la Dra. Eduwiges Zarza Arizmendi representante legal, acredita sus facultades en términos de la escritura pública No. 3,525, de fecha 18 de Abril de 2008., se hace la aclaración que con fecha 30 de julio de 2012 ante la Notaría Pública No. 120 con la titular Licenciada María Josefina Santillana Martínez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio. Se agrega copia simple del mismo, previamente cotejado con su original.

E. Señala como su domicilio legal en la calle paseo de ex Hacienda de Barbosa número 150 san Antonio Buenavista Zinacantepec Estado de México.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### III. De "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.
- B. Que es su voluntad suscribir el presente convenio con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que los alumnos de las licenciaturas en **Derecho y Criminología de "UNIPRE"** realicen servicio social o prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL".

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "UNIPRE"

El servicio social y las prácticas profesionales a que se refiere este convenio únicamente podrán ser realizados por los alumnos de las licenciaturas en Derecho y Criminología de "UNIPRE" que estén inscritos en el cuatrimestre correspondiente.

"UNIPRE" se obliga a inscribir a los estudiantes que realicen el servicio social o prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL" en el régimen de Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica, por lo que "EL PODER JUDICIAL" queda exento de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos del prestador durante el desarrollo del servicio social o prácticas profesionales, así como aquellos que eventualmente ocurran en el trayecto hacia el lugar en que lo realice o en su regreso del mismo.

"UNIPRE" se obliga a observar y cumplir, en lo conducente, los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### TERCERA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "UNIPRE" llevará a cabo las siguientes acciones:

- A. Publicar entre su comunidad estudiantil de las licenciaturas en Derecho y Criminología la oportunidad de realizar prácticas profesionales y servicio social en "EL PODER JUDICIAL".
- B. Proponer a "EL PODER JUDICIAL" los alumnos en condiciones académicas para realizar el servicio social o prácticas profesionales.
- C. Hacer del conocimiento de los alumnos que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL" los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México, los cuales, en caso de ser aceptados, se comprometen a observar y cumplir.
- D. "EL PODER JUDICIAL" se reserva el derecho para definir el número de prestadores de servicio social y prácticas profesionales que requiera, de acuerdo a la disponibilidad de espacios.

### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en formar una comisión de seguimiento para el cumplimiento del objeto del convenio, la cual se integrará de la siguiente forma:

- A. Por "UNIPRE": L.A.E. Enrique Ortiz Carrillo, Coordinador de Extensión y Vinculación.
- B. Por "EL PODER JUDICIAL" La Secretaria General de Acuerdos a través del Director de Seguimiento de Acuerdos.

### QUINTA: SEGURIDAD.

Los alumnos de "UNIPRE" que deseen prestar su servicio social y/o prácticas profesionales, en cualquiera de los programas específicos amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "EL PODER JUDICIAL" a cargo del área en la que lleve a cabo cada programa.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

En virtud de que el servicio social y prácticas profesionales, objeto del presente convenio, son considerados como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL PODER JUDICIAL" y los alumnos que intervengan en los mismos, debiendo éstos de abstenerse en participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL PODER JUDICIAL" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan "LAS PARTES".

### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

### **OCTAVA.VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año.

### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, con la única obligación de notificar al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los treinta días naturales previos a que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

### **DÉCIMA.MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificadorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad con respecto a la información a que tengan acceso derivada del presente convenio, durante su vigencia y aún con posterioridad a la terminación del mismo. Será su responsabilidad exigir a los alumnos que acaten este compromiso de confidencialidad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que adquieran conforme a este convenio.

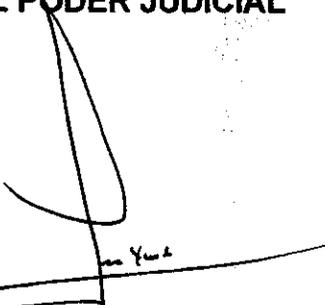
#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se otorga en base a la buena fe de "LAS PARTES", por lo que aquellos eventuales conflictos que se deriven del mismo, deberán resolverse de común acuerdo y constar por escrito.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.**

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "UNIPRE"

  
MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO  
JAVIER MEDINA PEÑALOZA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

  
DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA  
ARIZMENDI  
REPRESENTANTE LEGAL



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

M. EN C.P. FABIOLA CATALINA  
APARICIO PERALES  
SECRETARIA GENERAL DE  
ACUERDOS

M. EN D. VÍCTOR M. AGUILAR CORONA  
DIRECTOR

  
LA.E. ENRIQUE ORTIZ CARRILLO  
COORDINADOR DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN

